



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y SAL CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIA GESTALT

En Cádiz, 24 de Noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. D. Manuel Sánchez Ortíz de Landaluce, Vicerrector de Estudiantes y Empleo., con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, , en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. ANA MARIA LEÓN DOMÍNGUEZ, en su calidad de representante legal y en representación de SAL CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIA GESTALT - 32044868A, con C.I.F.32044868A, y domicilio social en c/Juan Pablo II bloque 6, local 1, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y



participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus alumnos, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

Firmado por
SAL CENTRO DE PSICOLOGIA Y
TERAPIA GESTALT



Fdo. D. Manuel Sánchez Ortiz de
Landaluce

Fdo. ANA MARIA LEÓN DOMÍNGUEZ